

Atención de emergencias obstétricas en Chiapas a través del Convenio General de Colaboración Interinstitucional

La utilización correcta de la estrategia permitirá reducir la mortalidad materna en el Estado

El estudio realizado por el OMM evidencia la escasa utilización del Convenio entre IMSS, ISSSTE y SSA a más de dos años de su instauración

El Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica,¹ firmado en mayo de 2009 por el IMSS, el ISSSTE y la SSA, tiene como objetivo principal el brindar de manera expedita, inmediata y gratuita la atención a cualquier mujer que presente una emergencia obstétrica, sin importar su afiliación.

El Convenio se creó con el fin de coadyuvar en la reducción de la mortalidad materna y representa una estrategia pionera en términos de integración de los servicios de salud en la atención de emergencias obstétricas (AEO). El Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMM) realizó un monitoreo en noviembre de 2011 en tres hospitales resolutivos,² participantes de esta estrategia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Se entrevistó a directivos y personal operativo vinculados con la AEO, refiriendo conocer el Convenio pero, ***en las tres instituciones mencionaron utilizarlo en forma limitada.*** En el hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) las personas entrevistadas tenían mayor conocimiento de dicho Convenio.

El personal entrevistado del hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) confunde el Convenio con otros acuerdos institucionales que únicamente benefician a mujeres afiliadas al IMSS-Oportunidades (IMSS-O).³ El personal directivo del hospital de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas (SSA Chis.) manifestó que la atención que se otorga a quienes no se encuentran afiliadas a la institución es, en su totalidad, para mujeres pertenecientes al programa IMSS-O.

El Convenio tiene mayor alcance en la oportunidad de atención, porque beneficia a cualquier mujer (independientemente de su afiliación) para recibir la AEO, establece la referencia interinstitucional al hospital resolutivo más cercano, previa estabilización de la usuaria y estipula que los gastos corren por cuenta de las instituciones.

¹ Disponible en:

http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/ceo_conv.pdf (consultado: 25 de junio 2012).

² Hospital General (HG) "Rafael Pascasio Gamboa" (SSA Chis.), HG "Belisario Domínguez" (ISSSTE), Hospital General de Zona (HGZ) No. 2 (IMSS).

³ Acuerdo 126 Institucional firmado entre IMSS-Oportunidades e IMSS régimen ordinario.

En las tres instituciones coincidieron en que, en caso de requerirse apoyo de otra unidad médica, recurren a establecimientos pertenecientes a la propia institución, ubicados en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, pese a que podrían referir a las mujeres con una emergencia obstétrica a hospitales de otra institución ubicados a diez minutos de traslado.

En Tuxtla Gutiérrez, hasta el año 2011, no se contaba con instalaciones de tercer nivel de atención en el Convenio.

En el IMSS y en la SSA Chis. explicaron que las mujeres provenientes de comunidades rurales, que recurren a los servicios de ambulancias municipales, tienen que pagar por el servicio. La mayoría de mujeres procede de comunidades con rezago social alto o muy alto.

Un problema referido por las y los proveedores de servicios de salud del IMSS y de la SSA Chis. es que las referencias provenientes de los establecimientos del IMSS-O son las más frecuentes y las que presentan complicaciones más severas y, por tanto, muertes maternas.

El Convenio establece que las unidades resolutivas para la AEO deberán contar con la infraestructura necesaria y el personal calificado para prestar el servicio, además de estar acreditadas ante la Secretaría de Salud (SSA).

El único hospital que contaba con la infraestructura necesaria para la AEO fue el de la SSA Chis., pues los del IMSS e ISSSTE no están dotados con unidad de cuidados intensivos neonatales. Chiapas cuenta con un banco de sangre estatal que se encarga de proveer de hemocomponentes a los hospitales de las diferentes instituciones.

En los hospitales del IMSS y de la SSA Chis. los jefes de ginecoobstetricia mencionaron que, en caso de no disponer de hemocomponentes,⁴ la solicitud ante el Banco Estatal de Sangre demora aproximadamente tres horas. **El jefe de ginecoobstetricia del HG del ISSSTE obtiene en sólo una hora los hemocomponentes, gracias a sus redes de apoyo personales.**

⁴ Componentes de la sangre empleados en la transfusión sanguínea.

Es importante resaltar la demora en la obtención de hemocomponentes: *en todas las instituciones se coincidió en que la principal causa de AEO fuera la hemorragia, seguida por la enfermedad hipertensiva del embarazo.*

El hospital de la SSA Chis. es el único que cobra la AEO (excepto a quienes cuentan con Seguro Popular), a pesar de que el Convenio estipula que debe ser gratuita.

En las tres instituciones se mencionó la deficiencia de insumos necesarios para brindar la atención de emergencia (ropa hospitalaria, medicamentos, equipo médico y tecnología médica).

El monitoreo evidenció la inexistencia de nexos de colaboración entre IMSS, ISSSTE y SSA Chis.

El Convenio contempla el registro de la AEO en un sistema de información (www.aeo.gob.mx) que genera una factura electrónica para el cobro, a nivel interinstitucional, de dicha atención.

En ninguna de las instituciones participantes en el estudio se conocía el portal *web*. En el HGZ del IMSS el personal reporta los casos de emergencia obstétrica a través de un formato institucional que remite a nivel delegacional, siendo la única de las tres instituciones que lleva un control de las atenciones otorgadas.

En el HG de la SSA Chis. se atienden aproximadamente 12 eventos de este tipo al año. Diariamente le son referidas tres a cuatro mujeres provenientes del programa IMSS-O. En el HGZ del IMSS se atienden 70 casos anuales provenientes del IMSS-O, el HG del ISSSTE recibe de dos a tres usuarias afiliadas diariamente (en consulta externa y en urgencias) mencionando no tener afluencia de mujeres no afiliadas.

Por lo anterior, es evidente que no se está utilizando el Convenio para la referencia de usuarias con complicaciones maternas. Todas las personas entrevistadas coincidieron en que no existe comunicación ni apoyo interinstitucional formal ante situaciones de emergencia, por lo que refieren a las usuarias a establecimientos de salud de su propia institución.

El principal hallazgo del OMM en la presente investigación es que no existen nexos de colaboración entre las diversas instituciones resolutorias en caso de que su capacidad sea rebasada.

A partir de este monitoreo, el Observatorio recomienda:

Es de vital importancia la conformación de una red por parte del IMSS, ISSSTE y SSA Chis. para la correcta operación del Convenio. Con esta estrategia se beneficiaría a las mujeres, que podrían acudir al establecimiento de salud más cercano.

Difundir la estrategia entre el primero, segundo y tercer niveles de atención de todas las instituciones, así como entre la población usuaria de servicios de salud.

Un punto clave del Convenio es la atención expedita e inmediata sin costo alguno para la usuaria. La investigación del OMM evidenció que las mujeres que no cuentan con afiliación alguna ni con Seguro Popular tienen que pagar por la AEO en el HG de la SSA Chis. así como el traslado en ambulancia. Se recomienda reforzar el otorgamiento gratuito de la AEO y evitar demoras en el acceso a los establecimientos de salud.

Constituir comisiones estatales que den seguimiento a la operación del Convenio, con la finalidad de mejorar la oportunidad y la eficiencia en el otorgamiento de la AEO de manera expedita y sin costo para la usuaria.

No se cuenta con un catálogo único de afiliación al Sector Salud lo que favorece tanto duplicidades como el no cobro de la AEO por parte de los Servicios Estatales de Salud, por lo que se sugiere la gestión del mismo.

Junio, 2012

Para información adicional sobre esta síntesis, favor de contactar a:

Graciela Freyermuth y/o Guadalupe Ramírez:
observatoriomuertematerna@gmail.com

Visite nuestra página:

<http://www.omm.org.mx/index.php/monitoreo-de-politicas-publicas/168.html>

Juárez 87, Col. Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F. Teléfono: (0155) 5487 3600 ext. 1166.